

Apellidos y nombre	DNI
Torres Benavent, Nuria	47.806.077
Torres López, Carlos	52.989.958
Trabal Taña, Guillem	33.951.092
Trias Sole, Carlota	44.999.665
Trilla Aguilar, Albert	40.862.199
Trull García, Juan V.	20.813.826
Tubau Cutal, Eduardo	45.491.326
Txurruka Foruria, Txomin	72.584.399
Uematsu Treviño, Kiyoshi	44.972.416
Ugalde García, Antonio	52.626.870
Ulacia Gallego, Juan José	54.078.580
Ungo de Velasco Bou, Cristina	37.378.477
Urdangarin Liabert, Iñaki	43.684.674
Olalla Iraeta, Iosu	15.253.372
Urdiales Márquez, Santiago	72.053.854
Usobiaga Lakunza, Patxi	15.392.802
Usoz Ciriza, Pablo	50.824.889
Valcárcel Laiz, Cristina	50.207.686
Valdeolmos Troba, Javier	50.321.895
Valenzuela Santaella, Raúl	75.258.025
Valera Muñoz-Vargas, Álvaro	48.817.393
Valero Blanco, Cristina	3.113.655
Valladares Rodríguez, Gustavo	53.114.541
Valles Coronimas, Mercedes	34.744.854
Vaquero Sousa, Julia	35.563.030
Vázquez López, David	46.801.082
Varela Ramos, Fernando	52.666.228
Vasco Gallardo, María	52.911.318
Vázquez Berros, Dolores	10.566.893
Vázquez Martins, Óscar	9.412.135
Vega Gutiérrez, Sabrina	78.504.107
Vega Suárez, Sergio	78.492.496
Via-Dufresne Pereña, Natalia	46.238.306
Vicent Garrigós, M. del Mar	22.550.907
Viciosa Plaza, Isaac	12.755.991
Vidal Bauza, Guillermo	4.151.691
Vidal Fuster, Daniel	52.942.666
Vidal Juncadella, Daniel	43.113.815
Vila Guinot, Concha	46.210.349
Vila Ubach, Miguel	33.948.421
Vilanova Caminal, Arnau	52.309.689
Vilarrubla Solsona, Vicenç	52.309.627
Villaescusa Galera, Laura	38.147.429
Villanueva Trinidad, José Antonio	9.023.204
Villaverde Rodríguez, Ángela	3.104.729
Villegas Iglesias, Antonio	44.954.852
Vindel Marín, Damián	43.734.632
Viña Menéndez, José	10.827.427
Vivancos Ruiz, Felipe	46.951.378
Vives Moya, Roser	43.132.603
Vizouta Rama, María	78.795.194
Xaus Moreno, Rubén	46.622.856
Yeste Navarro, Francisco Javier	45.623.177
Yubero Esteban, Blanca	46.629.139
Yurs Ramos, Laia	52.598.613
Zafra Camarno, Alfredo	2.544.697
Zalvide López, Ignacio	29.713.678
Zarrabeitia Uranga, Mikel	30.645.905
Zas Couce, Francisco	32.821.928
Zubiria Ayerbe, Asier	44.166.473

3573

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2000, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la convocatoria del Premio Menéndez Pidal.

La Real Academia Española, como patrono de esta fundación destinada a estimular los estudios de Filología crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio inédito, sobre lingüística española.

Premio: 1.000.000 de pesetas.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 22 de diciembre de 2000.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes. Podrán ser obra de uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más trabajos. Quedan excluidos los miembros de Número de esta Academia. Tampoco podrá recibir una persona dos veces el mismo premio.

Los trabajos, necesariamente escritos en castellano, se presentarán por triplicado.

La Academia se reserva el derecho de publicar a su cargo, si lo estima conveniente, la obra premiada. La propiedad de la obra editada corresponderá a la Academia, que entregará gratuitamente al autor 25 ejemplares de la edición. En el caso de que la Academia no hiciera uso de esta reserva, el autor premiado dispondrá libremente de sus derechos.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 3 de febrero de 2000.—El Vicesecretario, Eliseo Álvarez Arenas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3574

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 10 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales, nombrado mediante Decreto del Presidente 383/1996, de 1 de agosto («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 89, de 2 de agosto), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de asistencia y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 13.22 de su Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2114/1984, de 1 de agosto, y 2733/1986, de 12 de diciembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 2.100 millones de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de los programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a aportar la cantidad total de quinientos setenta y un millones cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y una (571.059.871) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 por el ejercicio de 1999, aporta la cantidad de cuatrocientos treinta y dos millones ciento setenta y cinco (432.000.175) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el penúltimo párrafo del acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Directora del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Isaías Péez Saldaña.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios para el desarrollo de atención a la primera infancia. 1999

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

Pesetas

Almería

1. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Albox en permanente:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.883.815
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.604.218
2. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Chirivel en permanente, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.141.709
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.141.708
3. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Cuevas de Almanzora en permanente y ampliación de plazas, financiadas de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.250.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	9.250.000
4. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de María en permanente, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.140.668
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	5.444.832
<i>Cádiz</i>	
5. Ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Bornos:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.920.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.400.000
6. Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal de Chiclana:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.531.694
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.933.782
7. Ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Zahara de la Sierra:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.400.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.400.000

Pesetas

8. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Benalup, financiada en 1992, 1993 y de 1995 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.074.200
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	314.706
9. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Pepita Pérez», de Chipiona, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	26.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	9.000.000
10. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil Municipal de Alcalá de los Gazules, financiada de 1993 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.071.838
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.756.162
11. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de El Gastor, financiada de 1993 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.210.004
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.185.294
12. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil Municipal de Setenil de las Bodegas, financiadas de 1993 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.805.907
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	7.200.000
<i>Córdoba</i>	
13. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Luque en permanente:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.549.480
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.352.110
14. Continuidad de la Escuela de Padres de la Escuela Infantil de La Carlota, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.768.263
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.768.263
15. Continuidad de la Ludoteca Municipal de La Victoria, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.225.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.225.000
16. Continuidad de la ampliación de plazas de la Guardería Infantil «Almedina», de Baena, financiada de 1993 a 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.887.800
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.887.800
17. Continuidad de la Escuela abierta «San Pedro», de Baena, financiada de 1993 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.817.500
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.817.500
18. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil de Montalbán, financiadas de 1993 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.250.539
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	6.250.539

	Pesetas		Pesetas
19. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Benamejí, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:		30. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Padul, financiada en 1990 y de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.218.786	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.806.102
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.218.786	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.054.000
20. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Almedinilla en permanente, financiada de 1997 a 1998:		31. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Villanueva de Mesía, financiada en 1990 y de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.434.826	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.617.600
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.364.487	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.832.400
<i>Granada</i>			
21. Ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Albolote:		32. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Dúrcal, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.438.875	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.772.360
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.100.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.359.400
22. Ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal «Reina Sofía», de Almuñécar:		33. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Illora, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.237.975	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.496.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.526.702	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.054.000
23. Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil Municipal de Dúrcal:		34. Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Vélez de Benaudalla, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.840.601
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	500.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.036.000
24. Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil Municipal de Huétor de Tajar:		35. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Pinos Puente en permanente, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.480.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.712.064
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.530.200
25. Ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Illora:		36. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Cúllar en permanente, financiada de 1993 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.500.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.106.576
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.500.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.832.400
26. Ampliación de horario en la Guardería Infantil Municipal «Rayuela», de Maracena:		37. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Ugijar, financiada en 1993, 1994 y 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.500.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.786.880
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	500.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	763.500
27. Creación de la Escuela de Padres en la Guardería Infantil Municipal de Nigüelas:		38. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Armilla, financiada en 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.000.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.433.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	500.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	967.000
28. Ampliación de horario en la Guardería Infantil Municipal «Bernard Van Leer», de Santa Fé:		39. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal «Bernard Van Leer», de Santa Fé, financiada en 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.073.512	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.222.958
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	916.200
29. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Nevada-Laroles, financiada en 1990 y de 1992 a 1998, ambos inclusive:		<i>Huelva</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.533.000	40. Ampliación de horario y plazas en la Escuela Infantil Municipal de Moguer:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.527.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.327.994
		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.672.006

	Pesetas		Pesetas
41. Ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de La Redondela:		52. Continuidad de la Escuela Infantil de Linares, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.000.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.750.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	5.750.000
42. Ampliación de horario en la Escuela Infantil Municipal de Valverde del Camino:		<i>Málaga</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.577.994	53. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Mollina, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.747.006	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.745.958
43. Continuidad de la ampliación de plazos en la Guardería Infantil Municipal de Bollullos Par del Condado, financiada en 1990 y de 1992 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.745.958
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.739.594	54. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil Municipal de Campillos, financiadas de 1994 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.544.166	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.728.082
44. Continuidad del programa de Atención a la Primera Infancia en la Guardería Infantil de Minas de Riotinto, financiado en 1990 y de 1992 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.728.082
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.567.444	53. Continuidad de la ampliación de plazas de la Guardería Infantil Municipal de Cuevas de San Marcos, financiada de 1994 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.566.645	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.832.917
45. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Ludoteca Municipal de Ayamonte, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.832.917
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.836.207	56. Continuidad de la ampliación de plazas de la Guardería Infantil Municipal de Pizarra, financiada en 1994 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.642.008	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.881.828
<i>Jaén</i>		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.881.828
46. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Cervantes» de Jaén, financiada en 1990 y de 1992 a 1998, ambos inclusive:		57. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Villanueva de Algaidas, financiada en 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.226.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.417.325
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	8.224.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.417.325
47. Continuidad de la Escuela Infantil de Andújar, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:		<i>Sevilla</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.250.000	58. Ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal «Bambi» de Alcalá del Río:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	6.250.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.600.000
48. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Baeza, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.600.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.750.000	59. Creación del programa de actividades lúdico-recreativas en la Guardería Infantil Municipal de Aznalcázar:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	5.750.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	575.000
49. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Huelma, financiada de 1993 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	575.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.425.000	60. Ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Benacazón:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.425.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.050.000
50. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Marmolejo, financiada de 1993 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.050.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.554.218	61. Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal de Bollullos de la Mitación:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.550.418	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.500.000
51. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Bailén, financiada de 1994 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.500.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.375.000	62. Creación de la Escuela de Padres en la Guardería Infantil Municipal de Burguillos:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.375.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.270.610
		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.270.610

	Pesetas		Pesetas
63. Ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Carrión de los Céspedes:		75. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Castilblanco de los Arroyos, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.500.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.500.000
64. Creación del programa de actividades extraescolares en la Guardería Infantil Municipal de Cazalla de la Sierra:		76. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil Municipal de Guillena, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	334.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	334.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	6.000.000
65. Creación de la Guardería Infantil Municipal «Safetilla», de Lora del Río:		B) GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.256.857	<i>Málaga</i>	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.250.000	1. Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de la Merced» de Alameda:	
66. Creación de la Guardería Infantil Municipal de «La Luisiana»:		Aportación Comunidad Autónoma	5.451.500
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.800.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	9.500.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.500.000	2. Guardería Infantil Laboral «San José» de Archidona:	
67. Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal de Marinaleda:		Aportación Comunidad Autónoma	10.317.440
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	9.715.175
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.000.000	3. Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de Lourdes» de Coín:	
68. Ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Olivares:		Aportación Comunidad Autónoma	20.719.772
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	7.100.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.000.000	4. Guardería Infantil Laboral «Virgen de la Fuensanta» de Coín:	
69. Creación de la Guardería Infantil Municipal de El Pedroso:		Aportación Comunidad Autónoma	2.887.022
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.300.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.800.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.300.000	5. Guardería Infantil Laboral «Confecciones Sur» de Málaga:	
70. Creación del programa de actividades lúdico-recreativas en la Guardería Infantil Municipal de Tocina:		Aportación Comunidad Autónoma	10.771.507
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	435.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.400.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	400.000	6. Guardería Infantil «La Casita» de Málaga:	
71. Continuidad de la Escuela Infantil de Paradas, financiada en 1990, 1992, 1993 y 1998:		Aportación Comunidad Autónoma	7.060.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.267.403	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	5.057.473
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.267.297	7. Guardería Infantil Laboral «Miraflores» de Málaga:	
72. Continuidad de la ampliación de plazas de la Guardería Infantil de Burguillos, financiada en 1990 y de 1992 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma	28.304.418
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.500.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	5.900.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.500.000	8. Guardería Infantil Laboral «Portada Alta» de Málaga:	
73. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Municipal de La Puebla de los Infantes, financiada en 1990 y de 1994 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma	8.132.352
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.800.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	8.650.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.800.000	9. Guardería Infantil «San Pablo» de Málaga:	
74. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Alanis, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma	18.991.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	592.898	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	5.057.473
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	550.224	10. Guardería Infantil Laboral «San Vicente de Paul» de Málaga:	
		Aportación Comunidad Autónoma	13.619.515
		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	8.700.000
		11. Guardería Infantil Laboral «Santa Teresa» de Málaga:	
		Aportación Comunidad Autónoma	12.312.194
		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	34.300.000
		12. Guardería Infantil Laboral «San Rafael» de Ronda:	
		Aportación Comunidad Autónoma	15.399.450
		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	12.500.000
		13. Guardería Infantil «Virgen del Mar» de Vélez-Málaga:	
		Aportación Comunidad Autónoma	14.412.472
		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	3.371.649

Pesetas

14. Guardería Infantil Laboral «Santa M. ^a de la Villa» de Vélez-Málaga:	
Aportación Comunidad Autónoma	6.774.368
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	9.900.000

Sevilla

15. Guardería Infantil Laboral «Buen Aire» de Camas:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.345.000
16. Guardería Infantil Laboral «Ntro. Padre Jesús» de Lora del Río:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	11.990.000
17. Guardería Infantil Laboral «San Isidro» de Lora del Río:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	819.926
18. Guardería Infantil Laboral «Cardenal Espínola» de Sevilla:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	6.445.000
19. Guardería Infantil Laboral «Concilio» de Sevilla:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	11.875.000
20. Guardería Infantil Laboral «La Providencia» de Sevilla:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	26.720.000
21. Guardería Infantil Laboral «San Cayetano» de Sevilla:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	9.280.000
22. Guardería Infantil Laboral «San Vicente de Paul» de Sevilla:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	5.525.000
23. Guardería Infantil Laboral «M. ^a Auxiliadora» de Utrera:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	8.535.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	571.059.871
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	432.000.175

3575

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Salamanca.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León y el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores de Cospedal García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

En Salamanca a 27 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y

De otra parte, el ilustrísimo señor don Julián Lanzarote Sastre, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

La ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

El excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de julio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Gobierno y la Administración de Castilla y León.

El ilustrísimo señor don Julián Lanzarote Sastre, como Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, cargo para el que fue elegido el 13 de junio de 1999, tomando posesión del mismo el siguiente 3 de julio. Actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que el Instituto de la Juventud tiene según establece el artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, entre otros, el fin de ejecutar la política del Departamento respecto de la juventud, en el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación cultural, la participación y la información de los jóvenes.

Que en virtud de lo antedicho, el Instituto de la Juventud viene comprometiéndose con acciones o programas de fomento y desarrollo juvenil de dimensión estatal, diseñados y ejecutados por sí mismo, unas veces, en coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, otras, y, finalmente, con entidades sin fines de lucro comprometidas con la prestación de servicios a la juventud.

Que ante lo antedicho, la Administración Municipal de Salamanca, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado, están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 25.2. d) y j) en relación con el 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo que concierne al excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, los párrafos 16, 17 y 18 del artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la misma para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que tanto el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca como la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, son conscientes de las dificultades que los sectores de población juvenil tienen para acceder a un alojamiento temporal, como consecuencia de la movilidad de empleo y/o también para posibilitar su participación en eventos socioculturales y formativos.

Que, asimismo, las antedichas instituciones pretenden la promoción de actividades socioculturales entre los jóvenes procurando un mejor aprovechamiento de los recursos endógenos de la ciudad, como es su patrimonio artístico-cultural y, también, potenciar aquellas acciones encaminadas a despertar entre la juventud la conciencia de la solidaridad con el quehacer de la generaciones en su dimensión histórica, implicando un conocimiento de ésta en cuanto patrimonio y en cuantos proyectos abiertos a la incorporación y protagonismo juvenil.